



**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESTABLECE EL REGLAMENTO DE
TESIS Y PROYECTOS DE POSGRADO**

Art. 1. OBJETIVO.

El objetivo de este reglamento es regular la presentación de Tesis y Proyectos de posgrado de la FCEyE.

Este reglamento es aplicable a todas las carreras de posgrado de la FCEyE, con excepción de aquellas en las que se establezca su propia norma.

Los posgrados de la FCEyE quedan definidos en concordancia con la Resolución 160 del Ministerio de Educación, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Art. 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Tal como lo expresa con la Resolución 160 mencionada anteriormente, “Las carreras de posgrado admitirán distintos tipos de trabajos finales según se detalla en los párrafos siguientes. La decisión respecto a qué tipo de trabajo final se propone, será fundamentado a partir de los objetivos y el perfil específico de la carrera.

Las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter Integrador que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico...

Las Carreras de Maestría de tipo Profesional culminan con un trabajo final, individual y total o parcialmente escrito que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión...

Las Carreras de Maestría de tipo Académicas culminan con trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación...



Las Carreras de Doctorado culminan con un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente...”

Art. 3. El aspirante a obtener un título de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, deberá cumplir indefectiblemente con la elaboración de un Trabajo final, según lo determine la resolución ministerial del posgrado de que se trate.

Art. 4. **CONDICIONES PARA INICIAR EL TRABAJO FINAL.**

A partir de tener cursado y aprobado la tercera parte de la carrera y las materias y talleres relacionadas con la metodología de la investigación, y con la anuencia del Director de la carrera de posgrado, el alumno estará en condiciones de solicitar por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales la autorización para comenzar a elaborar el trabajo final.

Art. 5. El Director del posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar al alumno acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo del trabajo final.
- b. Colaborar con el aspirante en la elección de un Director para el trabajo final.
- c. Evaluar el trabajo final de posgrado antes de que sea designado el Tribunal Evaluador.

Art. 6. El Coordinador del posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a. Mantener informado a la Dirección del posgrado sobre la actividad del aspirante cuando ésta lo requiera.
- b. Deberá supervisar el grado de avance en la preparación del proyecto y de la Tesis, procurando que ésta se desarrolle en un lapso razonable.

Art. 7. En la comunicación escrita el alumno manifestará su decisión de iniciar la elaboración de su trabajo final, proponiendo un tema de investigación o un proyecto, según el tipo de posgrado y el plan de estudio de cada carrera.

Además, el alumno deberá proponer el nombre del profesor que tendrá a cargo la Dirección de su trabajo final de carrera de posgrado. Si el alumno no sugiere ningún Director en particular, el Consejo Directivo de la FCEyE le asignará uno. Las condiciones que debe cumplir el profesor propuesto están establecidas en el Reglamento de Investigación de la FCEyE.



La comunicación escrita que debe presentar el alumno es el Formulario I. Presentación de Proyectos de Investigación, de la Resolución N° 769 - C.S. – 2008 S/Aprobación de normas complementarias para Investigación.

Art. 8. La solicitud del alumno será elevada para la consideración del Consejo Directivo de la FCEyE, que analizará el tema, el proyecto y el Director propuesto.

Art. 9. Aprobada la solicitud del alumno por el Consejo Directivo, el alumno comenzará con su tarea con el apoyo del Director designado.

Art. 10. DESARROLLO DEL TRABAJO FINAL.

Cada tres meses, el alumno deberá presentar al Comité de Investigación de la FCEyE un informe en el que detallará toda la actividad realizada, de forma tal que permita la evaluación de la ejecución de su proyecto.

Este informe periódico es el Formulario 2: Informe de Avance, de la Resolución N° 769 - C.S. – 2008 S/Aprobación de normas complementarias para Investigación, el que debe estar avalado por el Director designado del trabajo final.

Art. 11. El plazo establecido para la finalización del trabajo final es de 2 años a partir de la presentación del Formulario I, sin perjuicio de los plazos de regularidad y caducidad establecidos en el Estatuto, la Ordenanza General Universitaria y las normas complementarias de la Universidad.

Vencido este plazo el alumno podrá solicitar una prórroga máxima de un año o reformular su propuesta de trabajo final sobre la base de otra idea o proyecto. En este caso deberá presentarse nuevamente toda la documentación requerida en este reglamento y solo contará con un plazo improrrogable de 1 año para finalizar su trabajo.

Art. 12. Concluido el trabajo, el alumno deberá presentar al Comité de Investigación de la FCEyE el Formulario 3: Informe Final de Investigación, de la Resolución N° 769 - C.S. – 2008 S/Aprobación de normas complementarias para Investigación.

Art. 13. EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL.

Una vez entregado el Formulario 3 referido precedentemente, con la aprobación del Comité de Investigación y antes de emitir la versión definitiva del trabajo final, el alumno presentará su trabajo al Director del posgrado, a fin de que examine la labor del alumno, previa a la evaluación del Tribunal Evaluador.

Art. 14. El Director de posgrado dispondrá de un plazo de 30 días para la evaluación del trabajo final, al cabo del cual procederá a emitir un dictamen de aprobación sin observaciones, de



aprobación con observaciones a ser consideradas por el alumno o de rechazo del trabajo en base a argumentos explícitos.

En el caso de que el trabajo sea aprobado con observaciones, el alumno no está obligado a incorporarlas a su trabajo pero si a argumentar su decisión en la Defensa Pública.

Art. 15. Con la aprobación del Director del posgrado, el alumno solicitará por nota a la Secretaría Académica de la FCEyE y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad, la constitución de un Tribunal Evaluador.

Art. 16. En concordancia con el Reglamento de Investigación, el Consejo Directivo designará un Tribunal Evaluador de tres miembros, donde el Director de la carrera quedará excluido.

Además de los requisitos establecidos por el Reglamento de Investigación de la FCEyE, por lo menos uno de los miembros del Tribunal debe ser disciplinar en relación a la temática del proyecto.

Art. 17. La Secretaría Académica de la FCEyE hará llegar una copia del trabajo al Tribunal Evaluador, este dispondrá de un plazo de 30 días para la evaluación del trabajo final, al cabo del cual procederá a emitir un dictamen de aprobación sin observaciones, de aprobación con observaciones a ser consideradas por el alumno o de rechazo del trabajo en base a argumentos explícitos.

En el caso de que el trabajo sea aprobado con observaciones, el alumno no está obligado a incorporarlas a su trabajo pero si a argumentar su decisión en la Defensa Pública.

Art. 18. La Secretaría Académica o quien ella designe procederá a coordinar con el alumno, el Director del trabajo final y el Tribunal, la fecha y hora de la Defensa Pública.

En ese momento, el alumno presentará el trabajo final de carrera de posgrado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Formatos, Citas y Referencias de los Trabajos de Investigación.

Art. 19. La Defensa Pública tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Investigación.

En la Defensa Pública, los trabajos finales de posgrado podrán resultar:

a. Aprobado con dictamen fundado.

La calificación utilizada será la definida en el Reglamento de Investigación de la FCEyE.

El Tribunal Evaluador podrá recomendar la adjudicación de premios instituidos por la Universidad.



- b. Devuelto, en cuyo caso el aspirante deberá hacer las modificaciones y ampliaciones dentro del plazo que el Jurado fijará y comunicará al Director del posgrado.
- c. Rechazado con dictamen fundado.